



**CONVENIO DE LICENCIA DE USO DE BASE DE DATOS DE LA OBRA DENOMINADA "COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS MEXICANOS BASE DE DATOS EXTENSA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN SU CALIDAD DE "LICENCIANTE", EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. CARLOS AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE NUTRICIÓN; Y POR OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE "LICENCIATARIO", LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CONABIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL M. EN C. VICENTE ARRIAGA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PROYECTO AGROBIODIVERSIDAD MEXICANA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SE IDENTIFICARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

**I.1** Que el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2º Fracciones III, 5º Fracción III, 10º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y artículo 3º Fracciones XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

**I.2** Que entre sus funciones tiene la de promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades, así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados; así como para promover medidas de salud, publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realicen.

**I.3** Que el **Dr. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**, en su carácter de Director General de **"EL INSTITUTO"** acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de Junio de 2017, expedido por el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud, mismo que fue protocolizado en el acta número ciento cuarenta y siete mil ciento cinco, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública no. 129 del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, por lo que tiene facultades para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**I.4** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101RH7.



**I.5** Que para los efectos legales de la presente licencia, señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México.

**I.6** Que es titular de los derechos de explotación de la compilación de datos denominada **"COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS MEXICANOS BASE DE DATOS EXTENSA"**, misma que está registrada en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), bajo la rama compilación de datos (Base de datos) con el número de registro **03-2019-050211370500-1**, cuyos autores son: Bourges Rodríguez Héctor Genaro Nicolás, Camacho Parra María Elena, Morales Guerrero Josefina Consuelo, personal de **"EL INSTITUTO"**.

## II.- DECLARA "LA CONABIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**II.1** Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

**II.2** Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

**II.3** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**II.4** Que tiene interés en que le sea licenciada de forma la base de datos denominada **"COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS MEXICANOS BASE DE DATOS EXTENSA"**, misma que será utilizada parcialmente, toda vez que se tomarán determinados datos, a efecto de insertarlos en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad.

## III. "LAS PARTES" DE MANERA CONJUNTA DECLARAN:

**III.1** Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales y al no existir, error, dolo, mala fe o cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente instrumento, manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento en los términos y condiciones que se indican.

**III.2** Que la presente licencia constituye una vía de coordinación, en materia de Investigación, Desarrollo y Avance Tecnológico, por lo que acuerdan impulsar la comunicación y concertación de acciones a fin de lograrlo.

**III.3** Que la presente licencia se otorga en términos de los artículos 24, 25, 28, 29, 30, 78, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"EL INSTITUTO"**, en su carácter de licenciante, otorga a **"LA CONABIO"**, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso no exclusiva, ni sublicenciable, limitada, parcial y temporal de la base de datos denominada **"COMPOSICIÓN DE ALIMENTOS MEXICANOS BASE DE DATOS EXTENSA"**, en lo sucesivo, la **"BASE DE DATOS"**, única y exclusivamente para hacer uso de los datos que considere de su interés a fin de insertarlos en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad, en lo sucesivo **"LA OBRA DERIVADA"** generada por **"LA CONABIO"**, por lo que, en este acto se autoriza el uso y explotación de **"LA BASE DE DATOS"** para su reproducción parcial, adaptación y reordenación con otras bases de datos que obran en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad, bajo el entendido de que los datos que lo conforman, por ningún motivo podrán modificarse.

### SEGUNDA. ALCANCES DE LA LICENCIA DE USO.

**"LAS PARTES"** convienen que la licencia que **"EL INSTITUTO"** otorga a **"LA CONABIO"**, además de ser no exclusiva, ni sublicenciable, será de uso limitado y parcial en los siguientes alcances:

1. **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"LA CONABIO"** a efectuar una copia parcial de la **"BASE DE DATOS"** con los datos que sean de su interés para su reproducción, divulgación, publicación, comunicación pública y distribución, adaptación y reordenación en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad, así como para interactuar con otras bases de datos que obren en la misma plataforma, con la limitación de que no se podrá modificar los datos originales copiados de la **"BASE DE DATOS"**.

Lo anterior, con la obligación de dar siempre el debido crédito a **"EL INSTITUTO"** y a los autores de la **"BASE DE DATOS"**.

2. Queda prohibida la reproducción permanente o temporal, parcial o total de la **"BASE DE DATOS"** por cualquier medio y de cualquier forma con fines comerciales; salvo para lo establecido en el presente instrumento. En este sentido, la prohibición a la reproducción **TOTAL** abarca cualquiera de sus modalidades: publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, fotográfico u otro similar a excepción de las copias electrónicas que serán utilizadas para dar cumplimiento al objeto de la presente licencia.

3. Queda prohibida la formalización de cualquier acuerdo de voluntad que **"LA CONABIO"** pueda celebrar con un tercero y que permitan la transmisión de la propiedad y/o la posesión de los soportes materiales como la venta, el mutuo, la permuta, la donación, el arrendamiento y comodato de la **"BASE DE DATOS"**.





**“LAS PARTES”** acuerdan que la distribución de **“LA OBRA DERIVADA”** no podrá tener fines lucrativos.

4. Queda prohibido modificar los contenidos (valores) nutrimentos establecidos en los datos de la **“BASE DE DATOS”**.
5. **“EL INSTITUTO”** autoriza a **“LA CONABIO”** la reproducción, distribución o comunicación pública resultado de la copia parcial, adaptación y reordenación de los datos de la **“BASE DE DATOS”** en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad.

Lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 27, 87 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás relativos y aplicables.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA CONABIO”:**

1. Garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en la firma del presente instrumento.
2. Reconoce que no efectuó ningún tipo de pago para obtener la licencia de la **“BASE DE DATOS”**.
3. Reconoce que la obra objeto de licenciamiento no es comercializarla; sino utilizarla en la parte que sea de su interés para fines educativos, de investigación, desarrollo y avance tecnológico en la plataforma del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad.
4. Respetar los derechos morales de divulgación, paternidad, integridad y retirada de circulación que le asisten a los autores de la **“BASE DE DATOS”**.
5. Recibir la **“BASE DE DATOS”** en las condiciones técnicas en que se encuentra y de acuerdo a los términos del presente instrumento.
6. No retirar ninguna leyenda o aviso de protección de derecho de autor o cualquier figura de propiedad intelectual que se encuentren dentro de la **“BASE DE DATOS”** propiedad de **“EL INSTITUTO”**.
7. No solicitar ni obtener el registro en México o en cualquier otra jurisdicción, respecto de alguna base de datos que sea sustancialmente idéntica a la **“BASE DE DATOS”** objeto de esta licencia, bajo el entendido de que **“EL INSTITUTO”** podrá registrar aquellos desarrollos complementarios, adaptaciones o mejoras que se realicen a la **“BASE DE DATOS”**, posteriormente a la fecha de la presente licencia.
8. Remitir a **“EL INSTITUTO”**, **“LA OBRA DERIVADA”**, con la finalidad de poder apreciar el uso que se le dio a los datos que seleccionó **“LA CONABIO”** de la **“BASE DE DATOS”**.
9. Coadyuvar con **“EL INSTITUTO”** en el trámite de registro de la presente licencia.

Handwritten mark resembling a large 'J' or 'L' and the initials 'CDS'.






**CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

Para el cumplimiento del presente instrumento **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

1. Garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en la firma del presente instrumento.
2. Proporcionar al licenciatarario la **“BASE DE DATOS”** en medio magnético y en formato EXCEL. Dicha base será entregada a las personas responsables y designadas en el presente instrumento jurídico.
3. Supervisar, cuando así lo crea conveniente, el uso de la **“BASE DE DATOS”**.
4. Renovar ante el Registro Público del Derecho de Autor la licencia de uso a favor del Instituto de la **“BASE DE DATOS”**.

**QUINTA. RESPONSABLES.**

**“LAS PARTES”** designan como responsables de seguimiento de los compromisos establecidos en la presente licencia a las siguientes personas:

- a) Por parte de **“EL INSTITUTO”**, se designa al Dr. Carlos Aguilar Salinas, Director de Nutrición, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de la presente licencia, así como al Dr. Héctor Genero Bourges y a la Dra. Josefina Consuelo Morales de León, ambos adscritos a dicha Dirección.
- b) Por parte de **“LA CONABIO”**, se designa al M. en C. Vicente Arriaga Martínez, Director del proyecto Agrobiodiversidad Mexicana.

**SÉXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LA CONABIO”** manifiesta que al momento de recibir la **“BASE DE DATOS”** libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad, que se pudiese generar por el mal uso de la **“BASE DE DATOS”** por lo que responderá de los daños y perjuicios que se generen.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil y/o no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, derivados del uso de la **“BASE DE DATOS”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Cualquier **modificación** a la presente licencia se realizará por escrito a través de un convenio modificatorio y para que surta efectos legales deberá estar firmado previamente por los representantes legalmente autorizados de **“LAS PARTES”**.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMNSZ/201/11/OT/17/2020

NP2020019

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor que se deriven del presente instrumento, serán propiedad de quien desarrolle la obra de que se trate.

“**LA CONABIO**” reconoce que “**EL INSTITUTO**” es el titular de los derechos patrimoniales de la “**BASE DE DATOS**” y es el único facultado para autorizar o prohibir las acciones descritas en los Artículos 27 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de su obra.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “**LA CONABIO**” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información y documentación que se presenten, obtengan o generen con motivo del presente instrumento, será clasificada atendiendo a su naturaleza y a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de la presente Licencia no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente documento, por lo que, al firmarlo aceptan incondicionalmente los términos y contenido de este documento, enterados de su alcance y consecuencias legales.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBLICENCIAMIENTO.**

Esta Licencia no podrá ser transmitida total ni parcialmente como sublicenciamiento por “**LA CONABIO**” a un tercero, consecuentemente, no podrá transferir su posición contractual, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause.

**DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y documentos que integran la presente licencia, en caso de alguna controversia será aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y las disposiciones relativas y supletorias que le sean aplicables, para la ejecución de éste instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**





**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente la presente licencia en cualquier momento bastando para ello la comunicación que por escrito deba hacerse a la otra parte con anticipación a la fecha en la que surtirá efecto dicha terminación en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en esta Licencia.
- b) Por decisión unilateral de alguna de **“LAS PARTES”**, siempre que medie aviso a la otra, por escrito notificando con antelación de 30 días naturales.

#### DECIMO QUINTA. FUERZA MAYOR.

**“EL INSTITUTO”** no tendrá responsabilidad alguna por la demora, suspensión o cancelación que pudiese derivarse en el cumplimiento del objeto del presente licencia, cuando dicha demora, suspensión o cancelación obedezca a causas de fuerza mayor y ajenas a su voluntad, tales como de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación, siniestros o fenómenos meteorológicos, proveedores de equipos, servicios y materiales o afectación de terceros, contaminación ambiental o por causas imputables a **“LAS PARTES”** en cuyo caso no sufrirá penalización alguna.

#### DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de la presente licencia, derivada de su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, éstas aceptan y se someten incondicionalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

**Enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, “LAS PARTES” firman el presente instrumento en cuatro ejemplares en señal de aceptación de todos sus términos, condiciones y contenido, en la Ciudad de México, el 28 de febrero del año 2020.**

POR **“EL INSTITUTO”**

DR. DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

POR **“LA CONABIO”**

DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ  
COORDINADOR NACIONAL

CA 3



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMNSZ/201/11/OT/17/2020

NP2020019

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA  
LICENCIA**

**DR. CARLOS AGUILAR SALINAS  
DIRECTOR DE NUTRICIÓN**

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE "LA  
CONABIO"**

**M. EN C. VICENTE ARRIAGA MARTÍNEZ  
DIRECTOR DEL PROYECTO  
AGROBIODIVERSIDAD MEXICANA**

Estas firmas pertenecen al **Convenio de Licencia de Uso de base de datos** celebrado en la ciudad de México a los 28 días del mes de febrero del año 2020 entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el cual está integrado por 09 páginas.



**2020**  
LEONA VICARIO

